



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	307
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00149 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.
DEMANDADA:	Jeini Ballesteros Betancur, Ana Maiden Betancur Ballesteros y Faber Ballesteros Betancur
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderada judicial por Servicios Logísticos de Antioquia, en contra de los señores **Jeini Ballesteros Betancur, Ana Maiden Betancur Ballesteros y Faber Ballesteros Betancur**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla el siguiente requisito, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Como lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad como lo dispone el numeral 4 del art. 82 del C.G.P, deberá indicarse claramente la fecha de exigibilidad correspondiente a la letra de cambio N° 14, toda vez que se difiere en lo citado en el literal g) de los hechos de la demanda, para con lo indicado en el mismo literal del acápite de pretensiones.
- 2). Se reconoce personería para actuar en este proceso a la abogada DIANA CRISTINA MEJIA BENITEZ C.C. 1.128.406.026 y T.P. 210.135 del C. S. de la J., quien actúa como endosatario al cobro de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MARÍA ZULUAGA RIVILLAS
JUEZ (E)